



Proceso de Postulación, Admisión, Matricula y Aranceles 2025

I. POSTULACIÓN DE NUEVOS ESTUDIANTES

a. CONSIDERACIONES GENERALES:

- El proceso de postulación para alumnos nuevos está sujeto a una convocatoria y calendario que será definido anualmente por el Colegio.
- La postulación debe ser realizada exclusivamente por los apoderados (padre, madre o tutor legal en caso que ser distinto a padre o madre), quienes declaran conocer y aceptar todas las normas contenidas en el presente documento.
- Los hermanos/as postulantes de alumnos/as del Colegio tienen prioridad de cupo frente a las vacantes disponibles.
- La admisión para Enseñanza Media será de manera excepcional para quienes cumplan con una trayectoria escolar destacada, tanto académica como formativa, y presenten la documentación completa requerida.
- Los postulantes de 5° a 8° básico tendrán entrevistas (virtuales/presenciales) con la psicóloga del ciclo correspondiente.
- En caso de que exista más de un apoderado, es requisito que ambos concurran a la entrevista; de lo contrario, el proceso quedará inconcluso, dándose por entendido que la familia desiste de la postulación.

b. VACANTES 2025:

El primer paso para conocer vacantes disponibles es llenar el Formulario de Admisión, el cual se encuentra disponible en nuestro sitio web o en <https://www.colegiosfjh.cl/admision/proceso-admision/>

Una vez completado este formulario, será contactado para poder iniciar el proceso de postulación en caso de que existan vacantes para el nivel y año solicitado. En caso contrario, quedará en lista de espera.

c. PROCESO POSTULACIÓN:

El enlace para la postulación en línea se comparte después de completar el Formulario Admisión, disponible en <https://www.colegiosfjh.cl/admision/proceso-admision/>

El Formulario de Postulación en línea solicita la siguiente información:

- Información madre/s padre/s o tutores legales.
- Documentación requerida:
 - Certificado de nacimiento.
 - Certificado de promoción e informes de personalidad de los tres años anteriores.
 - Informe de notas y de personalidad del año lectivo en curso.
 - Completar un cuestionario.

Para obtener más detalles y coordinar una visita al colegio, los apoderados pueden ponerse en contacto con nosotros a través de admision@colegiosfjh.cl

i. Plazo de postulación y fecha de publicación de resultados.

ii. Temarios de exámenes de admisión Lenguaje y Matemática (si corresponde al nivel solicitado, serán enviados por correo electrónico).

iii. El examen de Admisión no posee costo.

iv. Nuestro Proyecto Educativo, Normas de Convivencia, Protocolos y Plan de Gestión de Convivencia Escolar se encuentran disponibles en nuestra página web.

II. EXAMEN DE ADMISIÓN

Jardín Infantil:

Nuestros niños/as no están sujetos a rinden examen de admisión para Jardín Infantil y son considerados como la primera opción para avanzar a Prekínder.

De Pre kínder a 8° básico:

Los alumnos/as deberán rendir examen en las asignaturas de Lenguaje y Matemática para los niveles comprendidos entre 1° a 8° básico. En los niveles de Prekínder y Kínder, se aplicará un examen centrado en la identificación personal, el lenguaje y la iniciación a las matemáticas.

El porcentaje requerido para la aprobación, tanto en los niveles Preescolar, Básica y Media (si corresponde), será del 75% de logro en las pruebas rendidas, según corresponda. La evaluación conductual se basará en los informes de personalidad requeridos y en el ajuste socioemocional durante la evaluación. Durante el proceso de admisión, se espera que los estudiantes postulantes sigan las normas de convivencia del colegio y las indicaciones entregadas por el evaluador. Si un estudiante es sorprendido copiando, agrediendo o faltando el respeto al evaluador o a cualquier miembro de la comunidad educativa, se le retirará inmediatamente el documento de evaluación y se informará a los apoderados, dando por terminada su postulación con un resultado de no aceptación.

En el caso de que el/la postulante no pueda asistir en la fecha y hora fijadas para la realización del examen de admisión, deberá informarlo a la Encargada de Admisión, quien comunicará la nueva fecha. Si el/la postulante no asiste, el colegio entenderá que ha desistido de su interés por postular.

Si los resultados del examen de admisión no cumplen con el 75% de logro en alguna de las pruebas, se informará al apoderado, evaluando la situación caso a caso.

Se espera que los apoderados asuman la responsabilidad de informarse oportunamente sobre los resultados del proceso. Por lo tanto, si por cualquier razón no formalizan la matrícula dentro del plazo establecido, podrían no contar con vacantes al momento de matricular.

Ningún estudiante podrá asistir a clases sin estar debidamente matriculado/a.

El examen de Admisión 2025 no tiene costo.

III. PROCESO DE MATRÍCULA

La matrícula se realiza de forma anual y conforme al calendario que se comunica oportunamente a los apoderados vigentes en el colegio a través de los canales de comunicación establecidos. A las nuevas familias se les comunicará vía correo electrónico.

Es responsabilidad del apoderado informarse de las fechas asociadas a dicho proceso. Por lo tanto, una vez finalizado el plazo de renovación, el Colegio se reserva el derecho de disponer de la vacante cerrando el proceso de aquellos alumnos/as que no hayan formalizado la renovación de su matrícula. La matrícula en cualquiera de sus dos modalidades, sólo se considera efectuada cuando se emite la boleta respectiva con el pago correspondiente y la firma del Contrato Educativo.

Jardín Infantil

El proceso de ingreso se encuentra disponible durante todo el año y finaliza cuando se completan los cupos disponibles.

El Jardín Infantil SFJH contempla:

- 02 niveles:
 - Nivel Medio Menor (2 años cumplidos al 31 de marzo).
 - Nivel Medio Mayor (3 años cumplidos al 31 de marzo).

- 02 opciones de jornada de lunes a viernes:
 - Jornada AM, de 08:00 a 13:00 hrs.
 - Jornada Extendida, de 08:00 a 17:45 hrs.

A los apoderados con hijos/as en el colegio se les informa el inicio del proceso vía Commtrack, debiendo cumplir con los requisitos señalados anteriormente. Los apoderados nuevos deberán completar el Formulario de Admisión Jardín Infantil ubicado en nuestro sitio web <https://www.colegiosfjh.cl/admision/procesoadmision/> para luego ser citados a una entrevista. Posteriormente, se ingresarán los datos del alumno al sistema del colegio y se coordinará el pago y firma de la matrícula.

También se realiza de manera presencial el pago y la firma del Contrato Educativo de los alumnos nuevos, ya que deben ingresar los datos requeridos por el sistema y pagar Cuota de Incorporación.

IV. VALORES ADMISIÓN 2025

Jardín Infantil - ADMISIÓN 2025:

- Colegiatura Jornada AM (08:00 a 13:00 horas): UF 95
- Matrícula: UF 9,5

De Prekínder - ADMISIÓN 2025:

- Colegiatura: UF 134,3
- Matrícula: UF 11,99

De Kinder a IV° Medio - ADMISIÓN 2025:

- Colegiatura: UF 137,2
- Matrícula: UF 11,99

CUOTA DE INCORPORACIÓN 2025:

Todo estudiante que ingrese al Colegio deberá cancelar durante el año de postulación y por única vez una Cuota de Incorporación, siendo este pago válido durante todo el periodo escolar del alumno/a, incluso en casos especiales como enfermedad, intercambio, traslado de la familia, etc.

El valor de esta Cuota de Incorporación es fijado anualmente por el Directorio del colegio y se cancela junto con la matrícula al ingresar el alumno.

	<u>Valor Tabla</u>	<u>Valor Promoción</u>
<u>Pre kínder a 6º Básico:</u>	UF 30	UF 25 Primer hijo
	UF 25	UF 15 Segundo hijo en adelante
<u>7º básico en adelante:</u>	UF 22,5	UF 20 Primer hijo
	UF 20,63	UF 15 Segundo hijo en adelante

- ***Todos los descuentos especiales se aplicarán sobre el valor tabla.***

En caso de desistimiento de ingresar al colegio antes del inicio del año escolar se reembolsa un 100% de esta cuota, durante el primer año escolar se reembolsa el 50% de lo pagado. A partir del segundo año escolar no se realiza devolución alguna.

***En Jardín Infantil no hay cuota de incorporación.**

MATRÍCULA

El valor de la matrícula anual es definido por el Directorio y debe ser cancelado por los apoderados vigentes en el colegio en las fechas y forma en que el colegio define y comunica a través de correos electrónicos y sus medios digitales, pudiendo ser online o presencial. No está sujeta a devolución.

Para los apoderados nuevos deben acercarse al colegio a pagar una vez que se acepta su ingreso, teniendo fecha final la misma que los apoderados vigentes.

COLEGIATURA

El arancel de colegiatura es anual y es un monto obligatorio e indivisible, por lo que la división en 10 mensualidades constituye sólo una forma de facilitar el pago al Apoderado Económico, deben pagarse estas cuotas los días 8 de cada mes o el día hábil siguiente y no están afectas a descuento bajo ninguna circunstancia, salvo alguna beca especial que define el directorio o para los hijos/as de funcionarios del colegio.

Tanto la matrícula como la colegiatura anual son indivisibles, y no estarán sujetos a descuentos, incluso en el evento que los servicios educacionales deban prestarse a través de medios tecnológicos. En consecuencia, si una vez matriculado el alumno/a es retirado del Colegio por cualquier causa y en cualquier tiempo durante el transcurso del año escolar, los montos pagados por concepto de matrícula no serán objeto de devolución o reintegro alguno. La misma norma se aplicará en el caso de las colegiaturas, y, en consecuencia, no habrá derecho a reembolso o reintegro alguno.

Por lo tanto, en caso de que un estudiante no asista al colegio, por cualquier razón, se debe pagar el arancel anual acordado.

El cuarto hijo/a paga sólo el 50% del valor de la colegiatura y el quinto alumno en adelante no paga.

OTROS COBROS

- Seguro de Escolaridad: Este seguro cubre el pago de la colegiatura del o los estudiantes del apoderado económico hasta IV Medio por el valor de la colegiatura de ese año. En caso de fallecimiento o invalidez, este valor se negocia anualmente con las compañías de seguro.
- Cuota del Centro de Padres.
- Otros Educativos: cubre diversos gastos en el que incurre el colegio para poder llevar a cabo su finalidad, dependiendo del nivel este valor varía. Desde Prekínder a Cuarto Básico cubre todos los gastos de materiales, salidas, actividades de Formación y otros más otros gastos (anuario, fotografías, etc.) y en los otros niveles algunos materiales, actividades de Formación y otros gastos.

En el caso del Jardín Infantil no hay otros cobros aparte de la colegiatura.

Al momento de matricular a un estudiante, el apoderado económico debe acordar con el colegio el pago de la colegiatura anual y optar por una de las siguientes alternativas:

a) Pago al contado: podrá cancelar la colegiatura anual al contado, en efectivo (transferencia, tarjeta crédito, etc.) o con un cheque al día, pudiendo acceder a un descuento que establece anualmente el Directorio en los meses de diciembre y enero.

b) Pago Automático con Tarjeta de Crédito: en este caso suscribe un mandato que autoriza a que el valor de la colegiatura, sea descontado automáticamente de su tarjeta de crédito. Si por cualquier razón el cargo en tarjeta de crédito no se pudiere efectuar, él es el responsable de regularizar esta situación para no estar moroso.

c) Pago Automático con Cargo a la Cuenta Corriente (PAC): en este caso suscribe un mandato mediante el cual autoriza que el valor de la colegiatura mensual sea descontado automáticamente de su cuenta corriente. Si por cualquier razón el cargo no se pudiere efectuar el apoderado económico es el responsable de regularizar esta situación para no estar moroso.

d) El apoderado económico podrá optar a la cancelación “online”, a través de la página web del colegio, siendo su responsabilidad pagar antes del día 8 de cada mes la cuota correspondiente, pudiendo en cualquier momento pagar más meses que el obligado.

COBRANZA DE COLEGIATURAS IMPAGAS

La fecha de pago de las mensualidades por concepto de colegiaturas vence el día 8 de cada mes. El no pago de una o más mensualidades en la fecha establecida hará devengar una multa por atraso a favor de La Sociedad por cada mes o fracción de mes de atraso. El monto de dicha multa será determinado anualmente por el

Directorio e informado a los apoderados al momento de la matrícula en el contrato educacional. En aquellos casos en que la Sociedad considera que la morosidad sobrepasa lo estimado prudente y en virtud de la facultad que otorga el apoderado económico a la Sociedad a través del Contrato Servicios Educativos,

se iniciarán las acciones de protesto del Pagaré dando aviso a los apoderados económicos que se encuentren en esa situación, para que se acerquen al Colegio a regularizar su situación. Sin perjuicio de lo anterior en ningún caso el colegio sancionará, ni tampoco retendrá el certificado anual de estudios del estudiante (el certificado no podrá ser retenido por ningún motivo), por deudas de naturaleza económica.

Con el objeto de documentar y facilitar el pago de las obligaciones del Apoderado o en su caso del sostenedor financiero frente a la Sociedad Educativa, que emanan del presente Contrato, éste procede a otorgar mandato especial a la Sociedad Educativa, el cual tendrá el carácter de irrevocable en los términos del artículo 241 del Código de Comercio, en tanto se mantengan vigentes las obligaciones emanadas de este Contrato, para que en su nombre y representación acepte letras de cambio y suscriba pagarés, con cláusulas de aceleración facultativas a su favor, fijen domicilio, prorroguen competencia y establezcan todo tipo de cláusulas, ya sean de la esencia, de la naturaleza o meramente accidentales, que fueren necesarias o estimaren pertinentes al efecto,

otorgándole expresamente incluso la facultad de auto contratar. La Sociedad Educativa, por su parte, se compromete a suscribir los pagarés por el saldo insoluto, incluyendo capital, intereses, impuestos y demás gastos y cargos que se originen con motivo del o los créditos que correspondan a las cuotas adeudadas en virtud del presente Contrato, que no hayan sido documentados previamente con pagarés. Del mismo modo, la suscripción de los mencionados títulos de crédito deberá sujetarse a las siguientes instrucciones:

Uno.- Los pagarés señalarán, por concepto de capital, el monto actualizado a la fecha de suscripción del pagaré respectiva, que el Apoderado o sostenedor financiero adeude a la Sociedad Educativa en conformidad a lo expresado en este instrumento.

Dos.- Los pagarés podrán ser por todo o parte de la deuda, a la vista o en cuotas, a la sola discreción de la Sociedad Educativa. En caso de suscribir pagarés pagaderos en cuotas, éstas no devengarán intereses.

Tres.- La Sociedad Educativa podrá endosar, transferir o ceder el o los pagarés suscritos en ejercicio de este mandato sin limitaciones de ninguna especie.

Cuatro.- La Sociedad Educacional tendrá la facultad de incorporar en el pagaré que se suscriba, la cláusula “devuelta sin gastos” o “sin obligación de protesto” o cualquiera otra equivalente por la que se exprese claramente que el tenedor del pagaré quedará relevado de la obligación de protestar el título por falta de pago.

Cinco.- La Sociedad Educacional podrá incorporar en el o los pagarés que suscriba en ejercicio de este mandato la o las menciones que estime necesarias para que dicho(s) instrumento(s) quede(n) legalmente perfeccionado(s).

Seis.- La Sociedad Educacional queda expresamente facultada para delegar este mandato en la o las persona(s) de su elección, sin previo aviso o comunicación alguna al Apoderado o al sostenedor financiero. El presente mandato no se extingue por la muerte del Apoderado o sostenedor financiero o mandante de acuerdo con lo previsto en el artículo 2.169 del Código Civil.

El presente mandato es autónomo respecto del Contrato de prestación de servicios educacionales que por este mismo instrumento se celebra, y permanecerá vigente hasta que las obligaciones pecuniarias del Apoderado o sostenedor financiero para con la Sociedad Educacional queden íntegramente cumplidas. La suscripción de los títulos de crédito a que se refiere ésta cláusula bajo ninguna circunstancia puede estimarse como novación de las obligaciones pecuniarias que se establecen en este Contrato, pues sólo tiene como objeto documentar en título ejecutivo tales obligaciones y así facilitar su eventual cobro judicial. La Sociedad Educacional no tendrá derecho a recibir remuneración o retribución alguna por el desempeño del encargo y estará liberada de la obligación de rendir cuenta de su gestión.

Es requisito indispensable para acceder al proceso de renovación de matrículas que los estudiantes se encuentren al día en los pagos correspondientes.

Por lo tanto, aquellos apoderados económicos que mantengan colegiaturas impagas no podrán renovar matrícula hasta haber regularizado su situación de morosidad.

V. RETIRO DE LOS ESTUDIANTES

Si el apoderado económico decide retirar a un estudiante del Colegio durante el año lectivo o antes del inicio de éste, deberá manifestar su intención por escrito a la dirección de Ciclo correspondiente y Administración del colegio con el propósito de regularizar administrativamente dicho retiro.

Cualquiera sea la causal de retiro no se realizarán devoluciones de valores cancelados por concepto de Matrícula y Colegiatura Anual. Respecto a la Cuota de Incorporación, si corresponde se hace su devolución. En caso de solicitarse la reincorporación del estudiante, y éste fuera aceptado, al momento de matricular deberá ser cancelada íntegramente la cuota de incorporación. No constituye abono a ésta, el valor o porcentaje ya cancelado y que no hubiere sido reembolsado.

